

REGISTRADA BAJO EL N° 5.333

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 301.646/6 - Fichero 78, (T. 1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09977-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Comunidad Judía de Rafaela - Res. IG PJ N° 1550, se ha dirigido al Municipio mediante nota suscripta por sus representantes, con el objetivo de solicitar un espacio físico destinado al desarrollo de sus actividades.

Que la institución solicitante no cuenta con recursos suficientes que posibiliten la compra de un terreno para lograr concretar sus proyectos.

Que, en reuniones realizadas con funcionarios de la ciudad, los representantes de la Asociación Civil Comunidad Judía de Rafaela, explicaron los fundamentos y los objetivos del proyecto, y en las cuales se concluyó en la importancia de este para la comunidad en general.

Que la Asociación Civil Comunidad Judía de Rafaela requiere contar con un terreno que le posibilite gestionar los fondos y financiamiento del proyecto, por lo que requiere la donación del mismo.

Que luego del análisis de las posibilidades limitadas con las que cuenta el municipio, se acuerda en donar la parcela C, correspondiente al Plano de Mensura N° 214.618, ubicado en el Barrio P. Pizzurno, en calle Dr. A. Oyoli, entre las calles San Lorenzo y A. Storni.

Que es voluntad del Municipio colaborar con las actividades que llevan a cabo las Entidades de Bien Público, organismos fundamentales que fomentan y permiten el desarrollo de la ciudad toda.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Desaféctase del dominio público y afectase al dominio privado del estado, la fracción ubicada en parte de la Concesión 313 de esta ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que de conformidad con el plano de mensura y subdivisión N° 214.618, se individualiza como LOTE C (Polígono CNMIC) que cuenta con una superficie total de 424,72m².

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer a título gratuito a favor de la "Asociación Civil Comunidad Judía de Rafaela", la fracción de terreno indicada e individualizada en el artículo anterior.

Art. 3.º) La presente donación se realiza con el cargo de que la entidad donataria ejecute en el

predio un Templo para el desarrollo de la actividad religiosa, sede Administrativa y demás actividades que se realizan a través de la Comunidad Judía, el que deberá estar concluido en un plazo no mayor a treinta (30) años de la fecha de la transmisión dominial operada por escritura pública.

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios para cumplir con lo ordenado en la presente norma legal.

Art. 5.º) Autorízase a la Dirección Notarial de la Municipalidad de Rafaela, a intervenir en el otorgamiento de la escritura pública de donación a favor de la entidad donataria, debiendo ésta asumir todos los gastos que dicho acto demande.

Art. 6.º) La Municipalidad de Rafaela dará posesión a la donataria de la fracción mencionada en el artículo 1.º de la presente, en el mismo acto de suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 7.º) Exímase al donatario del pago de tributos en concepto de Tasa General de Inmuebles y Contribuciones por mejoras que puedan generarse en un futuro correspondientes a dicho terreno.

Art. 8.º) A partir de la promulgación de la presente se otorga la tenencia del predio a la entidad donataria y se la autoriza a realizar en el mismo, las mejoras necesarias tendientes al cumplimiento del destino que hace objeto de la presente donación.

Art. 9.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los nueve días del
mes de diciembre del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela